

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 3

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 32
SERIE: 2026-2027**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
PARA LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DEL SECTOR RIÍTO LOCALIZADO EN EL
BARRIO DAJAOS DE BAYAMÓN.**

- POR CUANTO:** Mediante carta, la Sra. Emma S. Velázquez Rodríguez y el Sr. Ricardo Ríos Centeno, residentes del Sector Riíto, le solicitaron al Municipio Autónomo de Bayamón la asignación de nuevas direcciones para las estructuras del Sector Riíto localizado en el Barrio Dajaos del Municipio de Bayamón.
- POR CUANTO:** La Sra. Velázquez Rodríguez y el Sr. Ríos Centeno, en calidad de peticionarios y residentes del sector, expusieron las situaciones y problemas derivados por la ausencia de dirección física. A tales efectos, la Sra. Velázquez Rodríguez y el Sr. Ríos Centeno presentaron un croquis y copia de las escrituras de la propiedad, documentos que acreditan y legitiman su lugar de residencia.
- POR CUANTO:** El Municipio le notificó a los residentes del Sector Riíto el proceso de Asignación de Dirección y le concedió un término de treinta (30) días para que los residentes comparecieran y expresarán sus comentarios, preocupaciones y/o la necesidad de contar con una dirección física en el área.
- POR CUANTO:** El hecho de que el sector carezca de dirección provoca que las agencias de orden público del Gobierno Municipal de Bayamón y del Gobierno de Puerto Rico, así como las entidades dedicadas a la entrega de correspondencia, no puedan ejercer una prestación efectiva de sus servicios, incluyendo servicios de emergencias médicas, policiacos, de extinción de incendios, entre otros.
- POR CUANTO:** El Servicio Postal de los Estados Unidos de América, tiene interés especial en estandarizar los criterios para asignar direcciones, para convertir el sistema de identificación de propiedades en uno más certero, que provea un mecanismo racional en la asignación de nombres al sistema vial y en la enumeración de propiedades.
- POR CUANTO:** Es necesario lograr la estandarización de las direcciones físicas para garantizar la prestación de servicios públicos esenciales de forma

ORDENANZA NÚM. 3

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 32
SERIE: 2026-2027

Calle Rincón del Río	171, 173, 175, 203, 205
Calle Brisas del Río	279, 281, 592, 594, 612, 624, 626
Calle Vistas del Río	614, 616, 618, 620, 622

SECCIÓN 2DA.: La Oficina Obras Públicas Municipal se hará responsable de colocar los rótulos con los nombres de las calles según descrito en el mapa y siguiendo las indicaciones según descritas en el Reglamento.

SECCIÓN 3RA.: Los residentes serán responsables de la instalación y ampliación del sistema de buzones, en caso de que se construyan nuevas residencias. Asimismo, deberán asegurarse de que cada buzón cuente con un número de estructura asignado conforme al orden establecido en esta Ordenanza Municipal, según lo determino la Oficina de Planificación, Ordenamiento Territorial y Administración de Fondos Federales del Municipio de Bayamón, en coordinación con la Oficina del Correo de Puerto Rico.

SECCIÓN 4TA.: Toda Ordenanza que sea en todo o en parte incompatible con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde existiera incompatibilidad.

SECCIÓN 5TA.: Si alguna sección de esta Ordenanza fuera declarada nula por sentencia judicial, las demás quedarán vigentes.

SECCIÓN 6TA.: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y comenzará a regir luego de transcurridos diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general en el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 7MA.: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a las agencias municipales, y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

ORDENANZA NÚM. 3

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 32
SERIE: 2026-2027

Calle Rincón del Río 171, 173, 175, 203, 205

Calle Brisas del Río 279, 281, 592, 594, 612, 624, 626

Calle Vistas del Río 614, 616, 618, 620, 622

SECCIÓN 2DA.: La Oficina Obras Públicas Municipal se hará responsable de colocar los rótulos con los nombres de las calles según descrito en el mapa y siguiendo las indicaciones según descritas en el Reglamento.

SECCIÓN 3RA.: Los residentes serán responsables de la instalación y ampliación del sistema de buzones, en caso de que se construyan nuevas residencias. Asimismo, deberán asegurarse de que cada buzón cuente con un número de estructura asignado conforme al orden establecido en esta Ordenanza Municipal, según lo determine la Oficina de Planificación, Ordenamiento Territorial y Administración de Fondos Federales del Municipio de Bayamón, en coordinación con la Oficina del Correo de Puerto Rico.

SECCIÓN 4TA.: Ordenanza que sea en todo o en parte incompatible con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde existiera incompatibilidad.

SECCIÓN 5TA.: Si alguna sección de esta Ordenanza fuera declarada nula por sentencia judicial, las demás quedarán vigentes.

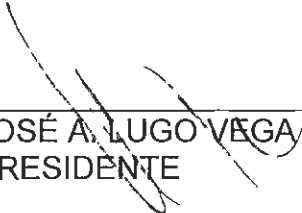
SECCIÓN 6TA.: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y comenzará a regir luego de transcurridos diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general en el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 7MA.: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a las agencias municipales, y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

ORDENANZA NÚM. 3

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 32
SERIE: 2026-2027

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 20 DE AGOSTO DE 2026.



JOSÉ A. LUGO VEGA
PRESIDENTE

CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 24 DE
AGOSTO DE 2026.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico,

CERTIFICO: que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 3, Serie 2026-2027**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria Continuada, celebrada el jueves, 20 de agosto de 2026, con los votos afirmativos de las señoras: Elba I. Pintado Meléndez, Magaly Nieves Montalvo, Magaly Rivera Rivera, Tatiana M. Coriano Rodríguez, Olga Grajales Meléndez, Elizabeth Cruz Rodríguez, Annabelle Rivera Santiago y los señores: Alfonso J. Fernández Debs, Edimburgo Meléndez Rivera, Jowen Santos Hilerio, Mauricio Alba Maldonado, Orlando López Belmonte, Mario Tevenal Avilés, Luis R. Fortuño Vela y José A. Lugo Vega, Presidente. Estuvo ausente la siguiente Legisladora Municipal: Hon. Naomi Nieves Correa. Esta Ordenanza fue presentada debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 24 de agosto de 2026.

CERTIFICO, ADEMÁS, que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampa, en 4 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 24 de agosto de 2026.



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)